

DGRE-250-DRPP-2019. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.-

Solicitud de inscripción del pacto de coalición UNIDAD POR FLORES, por el cantón de Flores, de la provincia de Heredia, suscrito por los partidos Unidad Social Cristiana y Todo por Flores, inscritos a escala nacional y a escala cantonal, respectivamente.

RESULTANDO

1.- En nota sin fecha, presentada ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de esta Dirección General el día treinta de julio de dos mil diecinueve, el señor Alberto Salazar Argüello en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Todo por Flores, presentó la escritura debidamente protocolizada en la cual consta el pacto de la coalición Unidad por Flores, firmada en conjunto con el señor Randall Alberto Quirós Bustamante, presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Unidad Social Cristiana. Lo anterior a fin de que se proceda a su inscripción.

2.- Para el dictado de la presente resolución se han observado los procedimientos de ley.-

CONSIDERANDO

I.-HECHOS PROBADOS: **a)** Las asambleas superiores de los partidos Todo por Flores y Unidad Social Cristiana celebradas en fechas: dieciocho de junio y veintiocho de julio del año en curso, en ese orden, cumplieron con el quórum requerido y ratificaron por unanimidad el pacto de coalición denominado “Unidad por Flores”. De igual forma autorizaron a sus representantes legales para protocolizar el pacto referido (*ver folios 69-91 del expediente n.º 306-2019 Coalición Unidad por Flores de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos*).- **b)** El día veintinueve de julio de dos mil diecinueve el señor Alberto Salazar Argüello en su condición de presidente del partido Todo por Flores y el señor Randall Alberto Quirós Bustamante, en su condición de presidente del partido Unidad Social Cristiana, suscribieron el pacto de coalición denominado “Unidad por Flores” a escala cantonal, para presentar candidaturas comunes para las elecciones Municipales de dos mil veinte. Dicho documento fue protocolizado según consta en la escritura pública número ciento noventa y cinco del notario Carlos

Manuel Soto Quirós y recibido en este organismo electoral en fecha treinta de julio de dos mil diecinueve (*ver folios 1-8 del expediente 306-2019 Coalición Unidad por Flores de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos*).

II.- HECHOS NO PROBADOS: No los hay de relevancia para resolver este asunto. -

III.- FONDO: De la relación de hechos que se han tenido por demostrados, se llega a determinar que la solicitud de inscripción se ajusta a derecho, toda vez que el pacto de la coalición “Unidad por Flores”, para participar en forma conjunta a escala cantonal en el cantón de Flores de la provincia de Heredia, fue aprobado en las respectivas asambleas superiores de los partidos Unidad Social Cristiana y Todo por Flores, el primero inscrito a escala nacional y el último a escala cantonal, con los votos requeridos, el cual además cumple los requerimientos legales establecidos en los artículos ochenta y cuatro y ochenta y cinco del Código Electoral, a saber:

- a) Pacto debidamente firmado por los representantes legales de las agrupaciones coaligadas. Dicho pacto fue protocolizado en fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, según consta en la escritura pública número ciento noventa y cinco del notario Carlos Manuel Soto Quirós.
- b) Nombre de la coalición, en el Capítulo Primero, artículo uno, se establece que se denomina “UNIDAD POR FLORES”.
- c) La divisa de la coalición, se describe en el Capítulo Primero, artículo segundo, de la siguiente forma: “(...) *un rectángulo con fondo naranja según Pantone, mil quinientos noventa y cinco, con el nombre UNIDAD con la U predominante en color azul y rojo (azul según pantone 7685c y rojo según pantone 485c), el resto de la palabra es color rojo (según pantone 485c) Por (color negro pantone black6c) con la letra P en mayúscula FLORES (color negro pantone black 6c) y un diseño que simula una flor (3 pétalos superiores color rojo según pantone 485c y 3 pétalos inferiores en color azul según pantone 7685c). PC Fuente de todas las palabras: Arial Black.*”. La muestra de la divisa fue aportada por la agrupación política.
- d) El lema de la coalición será: “*Trabajamos por Usted*” (Capítulo Primero, artículo tres, del pacto de coalición).

- e) El programa de gobierno común de los partidos coaligados, se encuentra desarrollado en el Capítulo Segundo, artículo cuarto del pacto y refiere a aspectos como el desarrollo sostenible y una verdadera equidad social; arte, cultura y deporte; gestión ambiental; ordenamiento territorial e infraestructura; seguridad ciudadana; y gestión administrativa y participación ciudadana.
- f) Representación Legal. Establece que la representación legal corresponde al Comité Ejecutivo Nacional del partido Unidad Social Cristiana y el Comité Ejecutivo Cantonal del partido Todo Por Flores. Dicho aspecto deberá ser considerado en el momento en que sean presentadas las candidaturas. (Capítulo Tercero, artículo seis, del pacto de coalición).
- g) Especifica en el Capítulo Cuarto, artículo octavo, los puestos reservados para cada partido en las nóminas de candidatos, de la siguiente manera:

PUESTO	PARTIDO	
Alcaldía	PUSC	
Primera Vice Alcaldía	PUSC	
Segunda Vice Alcaldía	PUSC	
Primera Regiduría Propietaria		TPF
Segunda Regiduría Propietaria		TPF
Tercera Regiduría Propietaria	PUSC	
Cuarta Regiduría Propietaria	PUSC	
Quinta Regiduría Propietaria		TPF
Primera Regiduría Suplente		TPF
Segunda Regiduría Suplente		TPF
Tercera Regiduría Suplente	PUSC	
Cuarta Regiduría Suplente	PUSC	
Quinta Regiduría Suplente		TPF

DISTRITO PRIMERO: SAN JOAQUÍN		
Síndico Propietario	PUSC	
Síndico Suplente		TPF

Primer Concejal de Distrito Propietario	PUSC	
Segundo Concejal de Distrito Propietario		TPF
Tercero Concejal de Distrito Propietario		TPF
Cuarto Concejal de Distrito Propietario	PUSC	
Primer Concejal de Distrito Suplente		TPF
Segundo Concejal de Distrito Suplente	PUSC	
Tercero Concejal de Distrito Suplente	PUSC	
DISTRITO SEGUNDO: BARRANTES		
Síndico Propietario		TPF
Síndico Suplente		TPF
Primer Concejal de Distrito Propietario	PUSC	
Segundo Concejal de Distrito Propietario	PUSC	
Primer Concejal de Distrito Suplente	PUSC	
Segundo Concejal de Distrito Suplente	PUSC	
DISTRITO TERCERO: LLORENTE		
Síndico Propietario	PUSC	
Síndico Suplente	PUSC	
Primer Concejal de Distrito Propietario	PUSC	
Segundo Concejal de Distrito Propietario	PUSC	
Tercero Concejal de Distrito Propietario		TPF
Primer Concejal de Distrito Suplente		TPF
Segundo Concejal de Distrito Suplente	PUSC	
Tercero Concejal de Distrito Suplente	PUSC	

h) En el Capítulo Quinto, artículo diez del pacto, se establecen en forma expresa las reglas para distribuir el porcentaje de la contribución estatal, que será de un cincuenta por ciento para cada agrupación política; no obstante, en cuanto al depósito de esos recursos en “(...) sus cuentas bancarias aperturadas individualmente para recibir las contribuciones, donaciones o aportes (...)”, el partido deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo ciento veintidós del Código Electoral, así como a lo acordado en el punto h),

inciso a) de la presente resolución. Además, se establece el responsable de las obligaciones establecidas en el artículo noventa y dos, inciso dos), del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, designándose como tesorera de la coalición a la del partido Todo por Flores, nombramiento que en la actualidad lo ostenta la señora María de los Ángeles García Valverde, cédula de identidad 108040360 (artículo siete del pacto de coalición). Asimismo, no procede el nombramiento de la señora Margoth Arias Vindas, como subtesorera, toda vez, que ésta no se encuentra acreditada como tesorera propietaria o suplente en ninguno de los dos partidos políticos coaligados, y con base en el numeral supra citado, quién deberá realizar esta función es uno de los tesoreros acreditados en las agrupaciones que conforman el pacto.

- i) El Capítulo Quinto, artículo once, del pacto menciona los mecanismos, así como el procedimiento en lo referente a las donaciones privadas, de la siguiente manera: “A) *Las contribuciones o donaciones que reciba la coalición deberán depositarse en la cuenta bancaria única establecida al efecto. B) Toda contribución debe ser individualizada y quedar registrada en el momento de su recepción, mediante comprobante bancario o recibo oficial expedido por la coalición, en este caso firmado por el donante o contribuyente en el cual indicará el monto, el nombre, cédula de identidad del donante, dejando una copia del mismo. C) No podrán recibirse donaciones o contribuciones de carácter anónimo. D) Toda actividad de recaudación de dineros para la coalición deberá ser reglamentada por ésta, garantizando el principio de transparencia y publicidad. E) El tesorero designado deberá llevar un registro de las actividades de recaudación de fondos. F) Está prohibido el financiamiento privado directamente a los candidatos oficializados por la coalición. Toda contribución deberá canalizarse por medio del tesorero de la coalición. G) La gestión del financiamiento privado estará a cargo del tesorero, o en su defecto, de la persona autorizada por el Comité Ejecutivo para realizar actividades de recaudación de fondos. Ninguna persona o grupo de personas podrá realizar gestiones para la recepción de contribuciones. Sin la debida autorización de este. H) Está prohibida la recepción de contribuciones, en dinero o en especie de extranjeros y personas jurídicas de cualquier naturaleza y nacionalidad. I) Está prohibido depositar y recibir contribuciones, donaciones o cualquier otro tipo de aporte por medio de entidades financieras ubicadas fuera del territorio*

nacional. El tesorero estará obligado a informar mensualmente al TSE, sobre las donaciones, las contribuciones o los aportes que reciba durante el período comprendido entre la convocatoria y la fecha de elección. Adicionalmente, deberá suministrar como anexo, copias certificadas del auxiliar de la cuenta bancaria en donde conste el número de depósito, el estado de cuenta bancaria y de los estados contables del período, emitido por un contador público autorizado. Si luego del proceso electoral quedara algún excedente en la cuenta dispuesta para recibir contribuciones privadas, los recursos se distribuirán de conformidad con los siguientes porcentajes: 50% para el partido Unidad Social Cristiana y 50% para el partido Todo por Flores.”

- j) *Establece el órgano para la resolución de conflictos internos, así como las regulaciones a seguir por éste, el cual menciona que “(...) estará integrado por 3 miembros, los cuales deberán gozar de una moral honorable reconocida, normas de ética respetable (...). Este Tribunal será el encargado de dirimir los conflictos que se susciten entre los integrantes de la coalición, deberá coadyuvar con las agrupaciones políticas en relación con la verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos propuestos. Todos los representantes de los partidos coaligados se comprometen a respetar los fallos de este órgano resolutorio (...)” (Capítulo Sexto, artículo doce, del pacto de coalición).*
- k) *Contiene regulaciones en cuanto a la conformación del Comité Ejecutivo Coordinador, así como sus funciones, siendo que “(...) estará integrado por tres representantes (propietarios) de cada partido coaligado y designados por el Comité Ejecutivo Cantonal respectivo. (...) Será el órgano encargado de velar por la adecuada ejecución del Pacto y de la coordinación política de la Coalición, conforme quedó aprobado por las Asambleas Cantonales.” (Capítulo Tercero, artículo quinto, del pacto de coalición).*

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y seis del Código Electoral, se ordena la inscripción de la coalición denominada “*Unidad por Flores*”.

Procédase a practicar la anotación marginal en los asientos de inscripción de los partidos Unidad Social Cristiana y Todo por Flores, de conformidad con el artículo ochenta y cinco del Código Electoral, cuya cancelación se realizará, pasado el proceso electoral que nos ocupa.

P O R T A N T O

Se ordena la inscripción de la coalición “*Unidad por Flores*” conformada por los partidos Unidad Social Cristiana y Todo por Flores, por el cantón de Flores, de la provincia de Heredia. Practíquese la anotación al margen de los asientos de inscripción de los partidos coaligados. La divisa será: “*(...) un rectángulo con fondo naranja según Pantone, mil quinientos noventa y cinco, con el nombre UNIDAD con la U predominante en color azul y rojo (azul según pantone 7685c y rojo según pantone 485c), el resto de la palabra es color rojo (según pantone 485c) Por (color negro pantone black6c) con la letra P en mayúscula FLORES (color negro pantone black 6c) y un diseño que simula una flor (3 pétalos superiores color rojo según pantone 485c y 3 pétalos inferiores en color azul según pantone 7685c). PC Fuente de todas las palabras: Arial Black.*”.

Tómese nota en relación con lo indicado en el inciso g) del Considerando de Fondo, en lo que respecta a la cuenta bancaria única para financiamiento privado.

Se tiene por acreditado a la tesorera del partido Todo por Flores, señora María de los Ángeles García Valverde, cédula de identidad 108040360, como tesorera de la coalición. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

NOTIFÍQUESE .-

**Héctor Fernández Masís
Director General**

HFM/mcv/jfg/ccv

c.c.: Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos

Exp. 103819-83, partido Unidad Social Cristiana

Exp. 109-2009, partido Todo por Flores

Exp. 306-2019, Coalición Unidad por Flores